

28 de abril de 2022. Informando que hasta la fecha no se ha inscrito la demanda en folios de matrículas inmobiliarias. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de abril de dos mil dos veintidós

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	MARICEL JARAMILLO MORA
DEMANDADO:	JOSÉ ELMER SANDOVAL ANDUQUIA
RADICADO:	014003002-2021-00340-00

Interlocutorio No. 856

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha no se han allegado los certificados de tradición de los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 120-33442 y 120-110959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán en donde se encuentran inscritas la demanda de la referencia, en ese orden se procede a requerir a la parte demandante para que presente dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, en el cual se solicitó la inscripción de la presente demanda, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso), en consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, proceda a remitir a este Despacho los certificados de tradición de los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 120-33442 y 120-110959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán en donde se encuentran inscritas la demanda de la referencia, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94facf7d951e75dbfe2bf0db1bfef617d6561debe7c8f97b944b1e7db602c161**

Documento generado en 28/04/2022 11:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>